

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, junio veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia

Demanda: **EJECUTIVA SINGULAR**
Demandante: **SCOTIABANK COLPATRIA S.A**
Demandada: **GINA PIEDAD IBÁÑEZ OVIEDO**
Radicado: 17001-31-03-003-2020-00122-00
Sustanciación No. 376

Se tiene que el apoderado judicial de la parte actora solicitó el emplazamiento de la demandada por cuanto el aviso (CGP, art. 292) dirigido a la dirección “*calle 25 No. 20 – 60, Manizales*” no pudo ser entregada, conforme a la certificación expedida por la empresa de correos.

No obstante, es menester agotar las alternativas disponibles para realizar la notificación del mandamiento de pago, pues se tiene conocimiento de la dirección electrónica ginapio@hotmail.com denunciada en el escrito de demanda.

Corresponderá al apoderado judicial de la parte actora indicar al Despacho el tipo de notificación que se realizará haciendo uso de dicha dirección electrónica.

NOTIFÍQUESE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 085 del 25/06/2021

NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria